



# Resolución Directoral N° 527 -2021

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

Ayacucho, 29 NOV 2021

**VISTO:** El Informe N° 271-2021-GRA-DIRESA-HR-"MAMLL"A-OPP-D, informe N° 023-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA-HRA"AMLL"-EMED, sobre aprobación del documento técnico denominado "Plan de Contingencia por Todos los Santos – Hospital Regional de Ayacucho"; y proveído de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ayacucho; y,

## CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todo el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, que la protección de la misma es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla; así como promoverla y que toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley, siendo el derecho a dicha protección irrenunciable;

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 105° de la citada Ley, señala que corresponde a la Autoridad de Salud competente, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), bajo la rectoría de la Presidencia del Consejo de Ministros como Sistema Interinstitucional, Sinérgico, Descentralizado, Transversal y Participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos,



# Resolución Directoral N° 527 -2021

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

Ayacucho, 29 NOV 2021

así como evitar la generación de nuevos riesgos y la preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 72.1 del artículo 72° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que " La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan", por lo que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, se aprobó el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014-2021, documento que contempla en su objetivo estratégico N° 03: "Desarrollar capacidad de respuesta ante emergencias y desastres", así como en su objetivo específico 3.1: "Desarrollar capacidad de respuesta inmediata" teniendo como acción 3.1.2 'Fortalecer capacidades de la población para la respuesta inmediata" que considere como actores para el desarrollo de las capacitaciones y eventos de simulacros que permitan preparar a la población ante situaciones de emergencias en recintos laborales, espacios públicos, instituciones educativas, hogares y demás lugares de concentración de personas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 517-2004-MINSA, se aprueba la Directiva N° 036-2004-OGDN-MINSA-V.O1: "Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres", con el propósito de normar los lineamientos generales y específicos para la aplicación de la Declaratoria de Alertas ante casos de emergencia y desastres, en las direcciones regionales de salud, hospitales e institutos especializados a nivel nacional a fin de disminuir - evitar el daño y preparar la respuesta;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 974-2004-MINSA, se aprobó la Directiva N° 043-2004-OGDN/MINSA-V.O1: "Procedimiento para la Elaboración de Planes de Respuesta Frente a Emergencias y Desastres", el cual tiene por finalidad, mejorar los niveles de articulación de la respuesta frente a situaciones de emergencias y desastres que comprometan la vida y la salud de las personas, el ambiente y la operatividad e integridad de los establecimientos de salud; la misma que tiene por objetivo normar los procedimientos para la elaboración de planes de respuesta en los establecimientos de salud frente a situaciones de emergencias y desastres, que para su atención y control



# Resolución Directoral N° 527 -2021

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 29 NOV 2021

requieran de la movilización de recursos adicionales a los normalmente disponibles para la atención de emergencias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD – "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los tres Niveles de Gobierno", tiene la finalidad de facilitar la conformación, funcionamiento y asesoramiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres; conforme a lo previsto en el inciso b) del artículo 2° de la precitada Directiva, se establece que una de las funciones de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, es: Aprobar y difundir el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, de fecha 11 de agosto del 2015, se aprueba los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, con la finalidad de fortalecer la preparación de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, estableciendo lineamientos que permitan formular y aprobar los Planes de Contingencia ante la inminencia y ocurrencia de un evento particular;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 628-2018-MINSA, de fecha 03 de julio de 2018, se aprueba la Directiva Administrativa N° 250-2018-MINSA /DIGERD "Organización y Funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia (COE Salud) y de los Espacios de Monitoreo de Emergencias y Desastres del Sector Salud" que tiene como finalidad la organización y funcionamiento articulado del Centro de Operaciones de Emergencia (COE SALUD) y de los Espacios de Monitoreo de Emergencias y Desastres (EMED Salud) del Sector Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 643-2019-MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 271-2019-DIGERD: "Directiva Administrativa para la Formulación de Planes de Contingencia de las Entidades e Instituciones del Sector Salud" con el objetivo de establecer los procedimientos específicos del Sector Salud, para la formulación de planes de contingencia ante la inminencia u ocurrencia de un evento adverso, emergencia desastre en el marco de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres( SINAGERD);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, de fecha 05 de julio del 2021, se aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de




# Resolución Directoral N° 527 -2021


GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

29 NOV 2021


Ayacucho,.....




Salud", cuyo objetivo es establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación., difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos, que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras;




Que, mediante informe N° 023-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA-HRA"AMLL"-EMED, de fecha 25 de octubre del 2021, el responsable de Espacio de Monitoreo de Emergencia y Desastres, remite el "Plan de Contingencia por Todos los Santos – Hospital Regional de Ayacucho 2021", señalando que la entidad se prepara para la atención de todo tipo de evento que pueda causar lesionados en gran cantidad y que acudan al Hospital Regional de Ayacucho;




Que, mediante informe N° 271-2021-GRA-DIRESA-HR-"AMLL"A-OPP-D, de fecha 26 de octubre del 2021, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Hospital Regional de Ayacucho, solicita emisión del acto resolutivo aprobando el documento técnico denominado "Plan de Contingencia por Todos los Santos - Hospital Regional de Ayacucho 2021", con la finalidad de preparar la atención, frente a todo tipo de evento que pueda causar lesiones en gran cantidad de usuarios internos y externos que acuden a vuestra entidad, incluyendo la Pandemia Covid-19;



Que, el objetivo general del precitado "Plan de Contingencia por Todos los Santos - 2021", del Hospital Regional de Ayacucho, es garantizar la respuesta hospitalaria en la atención de los pacientes, por la celebración de fiestas de todos los santos, durante las fechas del **29 de octubre al 03 de noviembre del 2021;**



Que, los documentos de gestión interna, son el conjunto de normas o lineamientos técnicos formulados de acuerdo a las necesidades de gestión, asimismo, están orientados a establecer aspectos técnicos legales en materias específicas y así también, orientar regular y definir los procedimientos que deben de seguirse para la realización de actos administrativos y asistenciales de la administración interna;



En ese contexto, el Hospital Regional de Ayacucho, es una Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho, que brinda atención de salud integral y especializada de alta complejidad a la población en su ámbito referencial, a través de sus servicios ambulatorios, de hospitalización y de emergencia, con énfasis en la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, en tal virtud, es pertinente



# Resolución Directoral N° 527 -2021

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

Ayacucho, 12 9 NOV 2021

aprobar mediante acto resolutivo el documento técnico denominado "Plan de Contingencia por Todos los Santos - Hospital Regional de Ayacucho 2021" del Hospital Regional de Ayacucho, conforme solicita en el informe N° 271-2021-GRA-DIRESA-HR-"MAMLL"A-OPP-D, con la finalidad de lograr como una herramienta de gestión permanente eficaz, eficiente, ética, transparente y legal que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales y necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones, de acuerdo al marco normativo antes descrito;

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2021-GRA/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, con eficacia anticipada el Documento Técnico denominado "PLAN DE CONTINGENCIA POR TODOS LOS SANTOS" DEL HOSPITAL REGIONAL "MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA" DE AYACUCHO, cuyo documento en anexo, en 20 folios, forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, que el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres, en coordinación con el Responsable del Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastres – (EMED), hacer la difusión, seguimiento, implementación, evaluación y ejecución del plan aprobado, en cumplimiento de sus funciones de su competencia.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al Responsable del Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastres, y Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución, cuando corresponda en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MOPV/DE-HRA  
THT/DIR-ADM  
HCO/DIR-OPP  
DPCM/AJ  
ENACN/UP  
RFVG/Selección

